



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."

VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ -

VISTO PARA RESOLVER EN DEFINITIVA EN LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE NÚMERO I-007/2010, ABIERTO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE INCONFORMIDAD PRESENTADO POR LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.", EN CONTRA DE ACTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; Y

RESULTANDO

1.- Que por escrito recibido el diecisiete de junio de dos mil diez, en este Órgano Interno de Control (fojas 1 a 66), el Apoderado Legal de la empresa DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V., promovió inconformidad en contra de actos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, derivados del procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de los Tratados número 00012005-003-10, convocado para la adquisición de "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos", manifestando lo que a continuación se transcribe:

"B) MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

"Primero.- La Convocante hace una indebida aplicación de los artículos 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al aplicar de manera errónea el numeral 4 inciso a) de la Sección I de la Convocatoria en relación con los requisitos solicitados como obligatorios en la misma, haciendo una interpretación y valoración incorrecta y errónea de la Propuesta Técnico-Económica y el Registro Sanitario presentados por mi representada.

"Expongo en seguida los argumentos pertinentes y bastantes para acreditar la actualización del concepto de inconformidad en cuestión:

469



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 2

"1. Los dos primeros párrafos del artículo 36 y la fracción I del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establecen lo siguiente:

" Artículo 36.- **Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.**

" En todos los casos las convocantes **deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación**; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costos beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

" [..]

" Artículo 37. - La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

" I.- **La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;**

" [..]

"2. El numeral 4 inciso a) de la Sección I de la Convocatoria establece por su parte:

"4.- **DESECHAMIENTO.**

"Durante el proceso de evaluación se desecharán las **PROPOSICIONES**, partida(s) o agrupación de partidas que se ubiquen en cualquiera de las siguientes situaciones:

" a) **Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos solicitados como obligatorios en la CONVOCATORIA.**

"3. La descripción técnica solicitada en el anexo técnico de la sección VI de la Convocatoria para la clave 060.345.3424 identificada como partida 4 establece lo siguiente:

"EQUIPOS

"Equipo para Anestesia Epidural, contiene:

- Aguja modelo Touhy calibre 17 G, longitud 75-91 mm.
- Sujetador filtrante de 0.2 micras.
- Catéter epidural, calibre 19 G, longitud 900 a 1050 mm, radiopacos, con adaptador luer macho.
- 3 agujas hipodérmicas de calibre 18 G x 38 mm, 25 G x 16 mm y 21 G x 38 mm.
- Jeringa para técnica de pérdida de resistencia de 10 ml.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 3

- Jeringa de 3 ml.
 - Jeringa de 20 ml.
 - 4 gasas secas de 10 x 10 cm.
 - Solución de iodopovidona, 40 ml.
 - 3 aplicadores.
 - Charola para antiséptico.
 - Campo hendido.
 - Campo de trabajo.
- Estéril y desechable.
Equipo.

"4. No obstante lo anterior, a pregunta expresa del licitante BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S. A. DE C. V., específicamente a su pregunta número 2, la convocante modificó la descripción de la clave 060.345.3424 identificada como partida 4, quedando como sigue:

"Equipo para Anestesia Epidural, contiene:

- Aguja modelo Tuohy calibre 17G, longitud 75-91 mm.
 - Sujetador filtrante de 0.2 micras **o filtro epidural de 0.2 micras y un adaptador Luer-lock para catéter con tapón de seguridad.**
 - Catéter epidural, calibre 19G, longitud 900 a 1050 mm, radiopaco, punta roma, orificios laterales, con adaptador luer macho.
 - 3 agujas hipodérmicas:
 - **Una** calibre 18 o **19G** x 38 mm.
 - Una calibre 25G x 16mm y
 - **Una calibre** 21 o 22G x 38 mm.
 - Jeringa para técnica de pérdida de resistencia de 7 o 10 ml.
 - Jeringa de 3 o **5**ml.
 - Jeringa de 20 ml.
 - 4 gasas secas de 10 x 10 cm.
 - Solución de iodopovidona, **30 a** 40 ml.
 - 3 aplicadores.
 - Charola para antiséptico.
 - Campo hendido.
 - Campo de trabajo.
- Estéril y desechable.
Equipo.

"5. La Descripción técnica de la clave 060.345.3424 ofrecida por mi representada en su propuesta técnico-económica (**Prueba 5**) establece lo siguiente:

934



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 4

Clave del cuadro básico	Descripción técnica completa y presentación
060.345.3424	<p>Equipo para Anestesia Epidural, contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aguja modelo Tuohy calibre 17G, longitud 75-91mm. - Sujetador Filtrante de 0.2 micras o filtro epidural de 0.2 micras y un adaptador luer-look para catéter con tapón de seguridad. - 3 agujas hipodérmicas: <ul style="list-style-type: none"> Una calibre 18 o 18G x 38mm Una calibre 25G x 16 mm y Una Calibre 21 o 22G x 38mm - Jeringa para técnica de pérdida de resistencia de 7 o 10 ml - Jeringa de 3 o 5ml. - Jeringa de 20 ml. - 4 gasas secas de 10 x 10 cm. - Solución de iodopovina, 30 a 40 ml - 3 aplacadores - Charola para antiséptico - Campo henidido - Campo de trabajo <p>Estéril y desechable Equipo</p>

"Como se puede apreciar es claro que la propuesta técnica presentada por mi representada cumple con las especificaciones solicitadas en la Convocatoria y con las modificaciones precisadas en la junta de aclaraciones, mismas que se encuentran resaltadas.

"6. Como se puede apreciar del registro sanitario número 0320C2007 SSA, tanto el ejemplar que obra en poder de la Convocante como parte de la propuesta presentada por DIMESA (Prueba 5), como de la copia certificada que mi representada acompaña a la presente como (Prueba 7), el mismo ampara dos presentaciones del producto denominado SET ESPICAT PLUS, uno denominado simplemente como SET ESPICAT PLUS (correspondiente a la partida 4 de la licitación aquí impugnada) y el otro como SET ESPICAT PLUS Modelo Mixto.

"Los componentes de cada set se describen de manera general en el reverso de la carátula del Registro Sanitario correspondiente, pero tal y como ahí mismo se señala, los componentes de cada set se especifican en los marbetes anexos al propio Registro Sanitario.

"Así, tenemos que, de conformidad con los marbetes anexos al Registro Sanitario de la Clave, los cuales forman parte integral del propio Registro y por lo tanto este no puede entenderse sin aquellos, el contenido y componentes del SET ESPICAT PLUS (modelo estándar y que corresponde a la partida 4 de la licitación impugnada) no son los mismos del



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

472
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 5

SET ESPICAT PLUS Modelo Mixto, y la Convocante debió valorar el Registro Sanitario, tomando en cuenta los marbetes para el set correspondiente y no sólo la carátula y reverso del propio Registro Sanitario.

"Así las cosas, tal y como se desprende del Registro Sanitario, es el SET ESPICAT PLUS Modelo Mixto el que incluye, entre otras cosas, una Aguja Espinal Whitacre con direccionador de flujo 27G, longitud 118mm., la cual no está incluida ni contenida en el SET ESPICAT PLUS estándar.

"Además del propio Registro Sanitario y el marbete correspondiente, se desprende la modificación al propio Registro Sanitario por cambio en la descripción de la aguja Tuohy, eliminando el término punta roma, precisamente en la descripción de dicha aguja, pero no de la descripción del catéter epidural, calibre 19 G, longitud 1020 mm, radiopaco, punta roma, tal y como se establece claramente en el marbete respectivo.

"En otras palabras, el registro sanitario de referencia ampara el producto SET ESPICAL PLUS que modificó su registro respecto a eliminar el término punta roma de la aguja modelo Tuohy, pero que mantiene el Catéter epidural, calibre 19 G, longitud 1020 mm, radio opaco, punta roma, orificios laterales, con adaptador luer macho, y el producto SET ESPICAL PLUS MODELO MIXTO, el cual cuenta, entre otras cosas, con una aguja Espinal Whitacre con direccionador de flujo 27G, longitud 118mm.

"6. De lo señalado en los puntos anteriores podemos determinar claramente lo siguiente:

"a) Mi representada presentó en su propuesta económica un producto para la partida 4 de la Licitación que cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas.

"b) La Convocante, de una manera totalmente ilegal, desecha la propuesta de mi representada, haciendo una interpretación amañada del registro sanitario del producto ofertado, pues mezcla contenidos de los dos productos que ampara dicho registro, con el propósito de hacer parecer que la propuesta incluye productos no requeridos y que no cumplen con las especificaciones.

"Señala que la propuesta de mi representada oferta la aguja espinal Whitacre con direccionador de flujo, la cual no fue requerida en la convocatoria de la presente licitación y que el catéter epidural se solicitó con punta roma y que en el registro sanitario de mi representada se eliminó el término punta roma y que por lo tanto no cumple con lo solicitado. Situación que es totalmente falsa, por lo siguiente:

"- La aguja espinal Whitacre con direccionador de flujo, forma parte del segundo producto que ampara el registro sanitario en cuestión y que se denomina SET ESPICAT PLUS MODELO MIXTO, el cual no fue ofertado por mi representada.

"- En el registro sanitario de mi representada se eliminó el término punta roma de la aguja Tuohy y no del catéter epidural.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 6

"Lo anterior se acredita con el propio Registro Sanitario y con la propia frase que se establece en el reverso de la carátula que dice: "Componentes específicos de cada set, de acuerdo a marbetes anexos", es decir, el Registro Sanitario no sólo es el anverso y reverso del mismo, sino también los marbetes e instructivos autorizados.

"Si la Convocante se hubiera tomado la molestia de realizar una revisión integral y adecuada del Registro Sanitario presentado por DIMESA para su propuesta de la partida 4 (es decir de la Clave), lo cual no hizo y por eso la evaluación es ilegal, se hubiera percatado de los marbetes autorizados por la Cofepris al emitir el Registro Sanitario y que los mismos describen precisamente la Clave tal y como la solicitó la Convocante.

"Es claro entonces, la violación de la convocante a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en estrecha relación con lo establecido en la Convocatoria y en la descripción de la Clave del Cuadro Básico, por lo que, en términos del artículo 15 y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá declarar la nulidad del Fallo en lo que respecta a la Clave y ordenarse la emisión de uno nuevo en donde se apruebe técnicamente a mi representada, se le declare solvente y en consecuencia se le adjudique el contrato correspondiente, en términos del artículo 36 Bis de la LAASSP.

"La actitud totalmente ilegal de la Convocante al desechar la propuesta de mi representada, tiene como finalidad beneficiar a un tercero que oferta a un precio mayor el producto requerido, tal y como se demuestra en el siguiente concepto de violación.

"**Segundo.**- Violación a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que la adjudicación de la Partida 4 a Asokam, S.A. de C.V., causa un daño patrimonial a la Secretaría de Salud.

"El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la letra establece:

" 'Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

" [..]

" 'Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todos los bienes, prestaciones de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

476
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 7

al Estado las menores condiciones disponibles en cuanto a precio. Calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

" [..)

" Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

" [...)

"Por su parte, el artículo 26 de la LAASSP, establece:

" 'Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.'

"Lo que establecen las disposiciones anteriores, se resumen en la obligación que tienen las dependencias de garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación, específicamente en lo relativo al precio de los bienes que son materia de los procedimientos de licitación.

"En el caso concreto, es claro que el actuar de la Convocante, acarrea un daño patrimonial a la propia Convocante y al Estado mexicano, ya que al revisar el fallo y ver la forma (descalificando de forma absurdamente ilegal a mi representada) y el precio al que se adjudicó la partida 4 a ASOKAM S.A de C.V., podemos encontrar que hay una diferencia de casi un 30% entre la oferta de mi representada (desechada de forma ilegal) y la del licitante ganador (ASOKAM S.A. de C.V.), lo cual se puede verificar con la simple lectura del acta del evento de presentación y apertura de proposiciones. De lo anterior, es claro que existe una falta grave al principio de economía y de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio al Estado, que rigen los procedimientos de contratación pública en México. Al ser una obligación Constitucional, el buscar las mejores condiciones en términos de precio para el Estado, la Convocante, está violentando dichos principios, lo que se traduce en un daño patrimonial a la propia Convocante y al Estado, debido a que mi representada al cumplir con las condiciones que la misma Convocante estableció dentro de la Convocatoria, así como en las juntas de aclaraciones y lo establecido en el Cuadro Básico, debió resultar adjudicada, por lo que la Convocante al no cumplir con la normatividad aplicable y adjudicar a ASOKAM S.A de C.V de la partida 4, estaría incurriendo en un daño patrimonial a la Secretaría de Salud y al Estado.

"A efecto de acreditar el daño patrimonial que causará a la Secretaría de Salud y al Estado, el celebrar el contrato con Asokam, S.A. de C.V. y no con mi representada, quien legalmente debió haber resultado adjudicada, de la partida 4, a continuación señalo la diferencia económica entre la propuesta de mi representada y la de la empresa que resultó adjudicada:





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

473
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 8

"ASOKAM S.A de C.V

"CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ANTES DE IVA
4,000	\$129.00	\$516,000.00

"DIMESA S.A de C.V

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ANTES DE IVA
4,000	\$100.00	\$400,000.00

"La diferencia entre la propuesta de mi representada Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A de C.V y Asokam, S.A de C.V es de casi un 30% sobre el precio, el cual asciende a la cantidad de \$ 116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 mn).

"No cabe duda entonces, que el actuar ilegal de la Convocante podría traer como consecuencia un daño patrimonial a la propia Convocante y al Estado mismo." (Sic)

2.- Que mediante acuerdo de fecha diecisiete de junio de dos mil diez (fojas 67 a 70), esta Área de Responsabilidades tuvo por recibida la inconformidad promovida por el Apoderado Legal de la empresa DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V., así como las pruebas que relacionó en el capítulo respectivo, y con relación a la suspensión del acto solicitada en los siguientes términos: "...solicito a esa H. Dependencia decrete la suspensión, tanto provisional como definitiva, DE OFICIO, del procedimiento licitatorio número 00012005-003-10...", se negó provisionalmente.

Asimismo, se corrió traslado del escrito de inconformidad a la convocante, a efecto de que informara el estado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de los Tratados número 00012005-003-10; los datos generales de los terceros interesados y manifestara las razones por las cuales resultaba o no procedente la





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

476
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 9

suspensión, así como que el área responsable de los actos impugnados, rindiera un informe circunstanciado sobre el particular y aportara todos los elementos de prueba vinculados con el procedimiento licitatorio en comento, incluyendo los ofrecidos por la inconforme.

3.- Que a través del oficio número 512/0312/2010 de fecha veintidós de junio de dos mil diez, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales (foja 74 a 77), señaló las razones por las cuales no procedía la suspensión del procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de los Tratados número 00012005-003-10, y que el tercero interesado en el procedimiento licitatorio en cuestión es la empresa ASOKAM, S.A. DE C.V..

4.- Que mediante acuerdo de fecha veintitrés de junio de dos mil diez (fojas 79 a 82), esta Área de Responsabilidades, determinó negar la suspensión definitiva, en mérito de las consideraciones y fundamentos legales que se analizaron y sirvieron de apoyo para tal determinación.

5.- Que por oficio número 12/1.0.3.3/1394/2010 de fecha veintitrés de junio de dos mil diez, se dio vista a la empresa ASOKAM, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, de la inconformidad presentada por la empresa DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V..

6.- Que por oficio número 512/0316/2010 presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el veintinueve de junio de dos mil diez (foja 106 a 453), la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales, remitió diversa documentación vinculada con la inconformidad que se resuelve, así como un informe circunstanciado, donde manifestó lo que a continuación se transcribe:

[Firma]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 10

"En relación con el primero de los motivos de inconformidad indicados por el quejoso en el que manifiesta que la convocante hizo una indebida aplicación de los artículos 36 y 37 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al aplicar de manera errónea el numeral 4, inciso a) de la Sección I de la convocatoria, es de señalar lo siguiente:

"1. La información del registro sanitario número 0320C2007 SSA de fecha 12 de marzo 2009 que la empresa DIMESA presenta en su proposición, y el proyecto de marbete de fecha 25 de febrero de 2009 que integró su propuesta técnica para el producto SET ESPICAT PLUS el cual oferta para la partida 4 con clave 060.345.3424, no corresponde a las especificaciones técnicas solicitadas para esta partida, mismas que fueron asentadas en la junta de aclaraciones correspondiente a la licitación 00012005-003-10 como respuesta a la pregunta 2 prevaleciendo esta especificación como requerimiento técnico para la citada partida 4, ya que el registro sanitario número 0320C2007 SSA junto con el proyecto de marbete presentado por la empresa DIMESA, se refiere al producto: SET ESPICAT PLUS para anestesia mixta epidural/ subdural **características que técnicamente no corresponden a lo solicitado para esta partida**, CONSISTENTE EN EQUIPO PARA ANESTESIA EPIDURAL. Las características de este producto (que muestra sus documentos) son las que se requieren para la partida 5 de la misma licitación (00012005-003-10), para la cual esta empresa no presentó oferta alguna.

"Cabe señalar que el proveedor, dentro de su propuesta en formato impreso anexos 9 y 10 'descripción técnica' y 'propuesta económica', presenta lo correspondiente al requerimiento de la partida 4 de la licitación como lo indica la junta de aclaraciones, sin embargo al verificar y validar esta información con la de los registros sanitarios y proyectos de marbete, que son los documentos oficiales emitidos por la autoridad (COFEPRIS), se tiene que las características no corresponden con lo solicitado para esta licitación, por lo que incumple con lo requerido en esta partida.

"2. La empresa DIMESA en su escrito de inconformidad en el punto 6 del primero de los 'Motivos de Inconformidad' argumenta que 'los componentes de cada set se describen de manera general en el reverso de la carátula del registro sanitario y que los componentes específicos de cada set se especifican en los proyectos marbetes anexos al propio registro'.

"Al respecto, de la evaluación a los documentos que la empresa DIMESA incluyó en su proposición técnica como registro sanitario y proyecto de marbete, se tiene que no cumple los requerimientos técnicos solicitados para la partida 4, de acuerdo al cuadro comparativo siguiente:

"SOLICITADO EN LICITACIÓN PARA LA PARTIDA 4
RESPUESTA EN JUNTA DE ACLARACIONES

DATOS QUE AVALAN INFORMACIÓN
GENERAL DEL SET ESPICAT PLUS
REGISTRO SANITARIO DIMESA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 11

<ul style="list-style-type: none"> Aguja modelo Tuohy calibre 17 G. longitud 75-91 mm. <p>LA LONGITUD REQUERIDA DE LA AGUJA ES PARA PODER TENER DISTINTOS RANGOS DE PENETRACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE ANESTESIA, SOBRE TODO EN LOS PACIENTES DE COMPLEXIÓN ROBUSTA</p>	<p>Aguja modelo Tuohy con direccionador de flujo calibre 17 G, longitud 80 mm.</p> <p>EL DIRECCIONADOR ES UN ELEMENTO QUE NO SE REQUIRIÓ PARA ESTA PARTIDA.</p> <p>LA LONGITUD DE AGUJA QUE PRESENTA NO ES LA REQUERIDA PARA EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA ANESTESIA, SOBRE TODO EN PACIENTES DE COMPLEXION ROBUSTA .</p> <p>Aguja espinal Withacre con direccionador de flujo 27 G (punta de lápiz) longitud 118mm.</p> <p>ESTE TIPO DE AGUJA ES UN ELEMENTO QUE NO SE REQUIRIÓ PARA ESTA PARTIDA.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Catéter epidural, calibre 19 G, longitud 900 a 1050 mm, radiopaco, punta roma, orificios laterales, con adaptador luer macho 	<p>Catéter epidural, calibre 19 G longitud 1020 mm,</p> <p>(NO CUBRE LA LONGITUD SOLICITADA, NO TIENE PUNTA ROMA, NI ORIFICIOS LATERALES)</p>

<u>"SOLICITADO EN LICITACIÓN PARA LA PARTIDA 4 RESPUESTA EN JUNTA DE ACLARACIONES</u>	<u>PROYECTO MARBETE DIMESA</u>
<ul style="list-style-type: none"> Aguja Modelo Tuohy calibre 17 G Longitud 75-91 mm 	<p>Aguja modelo Tuohy de flujo calibre 17 G, longitud 80 mm (No cumple la longitud que se requiere)</p>
<ul style="list-style-type: none"> Catéter epidural, calibre 19 G longitud 900 a 1050 mm, radiopaco, punta roma, orificios laterales, con adaptador luer macho. 	<p>Catéter epidural, calibre 19 G longitud 1020 mm radiopaco punta roma oficios laterales, con adaptador luer macho. (No cumple la longitud que se requiere)</p>

"3. La empresa DIMESA en la página 7 de la inconformidad presentada, numeral 6 párrafo 2 argumenta:

" 'Como se puede apreciar en el Registro Sanitario número 0320C2007 SSA, tanto el ejemplar que obra en poder de la Convocante como parte de la propuesta presentada por DIMESA, como la copia certificada que mi representada acompaña a la presente, el mismo ampara como SET ESPICAT PLUS (corresponderte a la partida 4 de la licitación aquí impugnada) y el otro como SET EPICAT PLUS Modelo Mixto'.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 12

"De la revisión que se realizó a los documentos de la empresa DIMESA, se encuentran los proyectos de marbetes de cada uno de los dos equipos de anestias que menciona (SET ESPICAT PLUS para anestesia epidural y SET ESPICAT PLUS para anestesia mixta epidural/ subdural modelo mixto) relacionándolo ambos a un mismo número de registro sanitario 0320C2007, sin embargo al remitirnos al registro, **este únicamente, ampara en su descripción un solo producto: SET ESPICAT PLUS para anestesia mixta epidural/subdural modelo mixto, el cual no corresponde a las características solicitadas para la partida**, la cual requiere de 'anestesia epidural' y no como lo indica el registro citado anteriormente, el cual describe un equipo para anestesia mixta y que a continuación se transcribe para referencia:

"DESCRIPCIÓN: SET ESPICAT PLUS para anestesia mixta epidural / subdural

Equipo estéril, libre de pirógenos, desechables y atóxico.
Dispositivo médico elaborado de materiales plásticos y metálicos
Grado médico.

"PRESENTACIONES:

- Aguja modelo Tuohy con direccionador de flujo 17 G, longitud 80mm
- Aguja espinal Withacre con direccionador de flujo 27 G (punta de lápiz) longitud 118mm.
- Sujetador de filtro de 0.2 h
- Catéter epidural, calibre 19 G, longitud 1020 mm, radiopaco, con adaptador Luer macho
- 3 agujas hipodérmicas de calibre 18 G x 38mm, 25 G x 16 mm. Y 21 G x 38mm.
- Jeringa de plástico de 3 ml.
- Jeringa de plástico de 10 ml
- Jeringa de plástico de 10ml. Para técnica de pérdida de resistencia.
- Jeringa de plástico de 20 ml.
- 4 gasas de 10 x 10 cm.
- Solución iodopovidona, 40 ml.
- 3 aplicadores.
- Charola para antiséptico.
- Campo hendido.
- Campo de trabajo

"Cabe mencionar que los equipos: para anestesia epidural y para anestesia mixta epidural/subdural, son utilizados para procedimientos quirúrgicos diferentes, por ejemplo el equipo para la anestesia epidural es utilizado para pacientes con un procedimiento de una cesárea y el equipo para anestesia mixta epidural /subdural, se utiliza para procedimientos como son tumores.

"La empresa DIMESA en la página 9 de la inconformidad argumenta lo siguiente:





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

480
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 13

"Que se acredite con el propio registro sanitario y con la propia frase que se establece en el reverso de la carátula que dice. 'Componentes específicos de cada set de acuerdo a marbetes anexos.'

"De conformidad con lo establecido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de noviembre de 2008 y de acuerdo a la segunda actualización de la edición 2007 del cuadro básico y Catálogo de Material de Curación, como descripción a la clave 060.345.3424 lo cual prevaleció en Junta de Aclaraciones de la Licitación 00012005-003-10 como requerimiento técnico para la partida 4, el elemento "PUNTA ROMA EN CATETER" es parte integral del equipo para anestesia epidural.

"De acuerdo con los documentos entregados por DIMESA, el proyecto de marbete de fecha 25 de febrero del 2009 indica que el producto SET ESPICAT PLUS cuenta con dicha punta, sin embargo en el registro sanitario de fecha 12 de marzo de 2009 (el mas actual), en el apartado 'acuerdos' indica que reautoriza modificación al registro número 032C2007 SSA del producto 'SET ESPICAT PLUS' por cambio en la descripción de la aguja Tuohy, **eliminando el término 'punta roma'**. Se autoriza la actualización de proyectos marbetes e instructivos de uso.

"Esto indica que el proyecto de marbete que presentan para el producto que ofertan para la partida 4 está desactualizado (mes de febrero) y no corresponde al registro sanitario actualizado en marzo.

"Cabe destacar, que si bien el proveedor imprime en sus formatos de anexos de propuesta técnica y económica lo indicado en la junta de aclaraciones para cubrir la partida 4, lo que su registro sanitario y proyecto de marbete avalan como SET ESPICAT PLUS (producto que oferta) no corresponde ni en lo general ni en lo específico para lo requerido técnicamente en la partida 4 de la licitación.

"De acuerdo a lo expuesto anteriormente y con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se indica que en la Convocatoria se establecen los requisitos y condiciones que los licitantes deberán de cumplir.

"Para este caso específico, y de conformidad a lo indicado en la Convocatoria en la sección I, numerales 3.3 Criterios de Evaluación y Adjudicación 3.3.1 Evaluación de Proposiciones, y 4 Desechamiento, Sección II Evaluación de Proposiciones, en lo que señala que durante el proceso de evaluación se desecharán las proposiciones que:

- No cumplan con alguno de los requisitos solicitados como obligatorios en la Convocatoria
 - No se cumpla con alguno de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y por lo tanto no se garantice el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 36 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- [Firma]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 14

- **La omisión de algunos de los requisitos y/o puntos** que se evaluarían en los documentos solicitados como obligatorios serían motivo de desechamiento, en virtud de que afectan la solvencia de las proposiciones.

"En el caso específico de la empresa DIMESA, de la revisión y análisis a la propuesta de oferta presentada, se tuvo la evidencia a los documentos (registro sanitario y proyecto de marbete) en su proporción, **de que no cumple con las condiciones técnicas requeridas para la partida 4 de la licitación que nos ocupa**, no resultando solvente técnicamente su proposición debiendo ser desechada, para lo cual su oferta económica, no pudo ser tomada en cuenta para ser evaluada en dictamen económico.

"Si bien el precio que ofertaba la empresa DIMESA era porcentaje menor al de la empresa adjudicada en este sentido, es de destacar que el producto que ofertaba NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA PARTIDA 4 DE LA LICITACIÓN MENCIONADA, por lo que en acatamiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no puede tomarse en cuenta para la evaluación económica un producto que no cumple con las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital de la Mujer.

"La empresa hoy inconforme trata de confundir a la autoridad con los argumentos que presenta de haber ofertado un precio menor, siendo que los documentos oficiales que entrega (registro sanitario y proyecto marbete) indican que: el producto que es avalado por dicho registro (actualizado y con cambios antes referidos en el mes de marzo 2009) es un equipo de anestesia MIXTO el cual no es requerido para la partida 4, además de presentar proyectos de marbetes que no estén actualizados de acuerdo a los cambios indicados en la actualización de registro (tiene fecha del mes de febrero de 2009), por lo que en el supuesto de que se considerara en la evaluación económica, ello sería contrario a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Es preciso señalar que los requisitos y condiciones fijadas en la convocatoria de mérito así como toda la información asentada en el acta levantada con motivo de la **junta de aclaraciones a la convocatoria, son requisitos y condiciones de participación que no pueden quedar sujetos bajo ninguna circunstancia al interés o voluntad de los participantes**; requisitos y condiciones que la convocante debidamente motivó y fundó como ha quedado acreditado." (Sic)

7.- Que por acuerdo de fecha primero de julio de dos mil diez (foja 454 a 456), se tuvo por recibido el informe circunstanciado antes transcrito, notificándose dicho acuerdo por rotulón en la misma fecha.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

182
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 15

8.- Que por acuerdo de fecha cinco de julio de dos mil diez (foja 465), esta Área de Responsabilidades tuvo por presentado al apoderado legal de ASOKAM, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, haciendo las manifestaciones que a su representada convino, respecto de la inconformidad presentada por DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. (fojas 457 a 464), en los siguientes términos:

"ALEGATOS

"PRIMERO.- Resulta improcedente el motivo de inconformidad que hace valer la empresa Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico S.A de C.V., en contra del fallo dictado en la Licitación Pública 00012005003-10, consistente en que a su parecer la convocante realizó una interpretación y valoración incorrecta y errónea de la propuesta Técnico-Económica y el Registro Sanitario que exhibió.

"A diferencia de lo señalado por la inconforme, la convocante actuó con legalidad al decretar el desechamiento de su propuesta, toda vez que no cumplió con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Internacional Mixta número 00012005003-10, la cual al referirse a la partida 4 con clave 060.345.3424, describió el producto y posteriormente en la Junta de Aclaraciones a pregunta expresa de la licitante Becton Dickinson de México S.A. de C.V. fue descrita de la siguiente manera:

"Equipo para Anestesia Epidural contiene:

- Aguja modelo Tuohy calibre 17 G. long 75-91mm
- Sujetador Filtrante de 0.2 micras o filtro epidural de 0.2 micras y un adaptador Luer-lock para catéter con tapón de seguridad
- Catéter epidural calibre 19 G, longitud 900 a 1050 mm, radiopaco, punta roma, orificios laterales, con adaptador luer macho.
- 3 agujas hipodérmicas de calibre 18G x 38mm, 25 G x 38 mm, 25 G x 16 mm y 21 G x 38 mm.
- Jeringa para Técnica de perdida de resistencia de 10ml.
- Jeringa de 3 ml
- Jeringa de 20ml
- 4 gasas de secas de 10x 10 cm,
- Solución iodopovidona, 40ml,
- 3 aplicadores
- Charola para antiséptico
- Campo hendido
- Campo de trabajo

484



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 16

- Estéril y desechable.
- Equipo.

"La licitante ahora inconforme presentó su registro sanitario en el cual el producto se describe de la siguiente forma:

"SET ESPICAT PLUS

- Aguja modelo Tuohy con direccionador de flujo calibre 17 G, longitud 80 mm.
- Aguja espinal Withacre con direccionador de flujo 27 G (punta de lápiz)
- **longitud 118mm**
- Sujetador y filtro de 0.2 h
- Catéter epidural, calibre 19 G, longitud 1020 mm, radiopaco, con adaptador Luer macho.
- 3 agujas hipodérmicas de calibre 18 G x 38mm, 25 G x 16 mm y 21 G x 38mm.
- Jeringa de plástico de 3 ml.
- Jeringa de plástico de 10 ml.
- Jeringa de plástico de 10 ml. Para técnica pérdida de resistencia.
- Jeringa de plástico de 20 ml.
- 4 gasas de 10 x 10 cm
- Solución iodopovidona, 40 ml.
- 3 aplicadores.
- Charola para antiséptico.
- Campo hendido.
- Campo de trabajo.

"De la comparación aquí señalada, se desprende que en efecto tiene razón la convocante al señalar que el registro sanitario de la ahora inconforme no cumple con lo descrito y requerido por la convocante.

"El Registro Sanitario que la inconforme presentó no cumple con lo solicitado en la licitación pública toda vez que como bien lo señaló la convocante 'en su propuesta oferta aguja espinal withacre con direccionador de flujo de 25G (punta de lápiz) longitud de 118mm' lo cual no fue requerido en la convocatoria de la presente licitación para esta partida además el catéter epidural se solicitó con punta de roma, sin embargo en el Registro Sanitario en el apartado acuerdos se elimina el término punta roma, por lo tanto no cumple con lo solicitado para esta partida.

"No es óbice para llegar a una conclusión diversa lo señalado por la inconforme en el sentido de que el Registro Sanitario exhibido con número 0320C2007 SSA, ampara dos presentaciones del producto y que es en la descripción de los marbetes anexos donde está contenida la descripción similar a la establecida por la convocante, toda vez que en caso de que esto fuere cierto, (lo cual no lo es), no se cumpliría con el requisito establecido en las bases de la licitación pública que refiere el que se tenga que exhibir un registro sanitario que ampare el producto ofertado.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 17

"El artículo 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone lo siguiente:

"Artículo 36 Bis.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y en su caso:

"I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes o bien, de costo beneficio.

"II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente, Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y

"III. A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.

"Para los casos señalados en las fracciones I y II de este artículo, en caso de no existir igualdad de condiciones, se dará preferencias a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

"De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo igualmente será convocado un representante del órgano interno de la dependencia o entidad de que se trate.

"La norma jurídica transcrita anteriormente es una norma imperativa que dispone que el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque reúne los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria de licitación.

"Como ya vimos, el equipo ofertado por la inconforme no corresponde al descrito en el Registro Sanitario que exhibió, por lo tanto la propuesta que el hizo no es solvente desde el punto de vista técnico, ya que no cumple con lo señalado en las bases y la ley, por ende la convocante actuó con legalidad al determinar que era de desecharse su propuesta. En razón de esto deberá decretarse improcedente el recurso de inconformidad que a través del presente escrito se atiende.

"SEGUNDO.- En relación al segundo motivo de inconformidad que se hace valer, el cual se hace consistir en el hecho que a su parecer con la resolución en estudio se causa un daño a la Secretaría de Salud en virtud según su dicho es más caro que el producto que fue ofertado por mi representada, el mismo que deberá decretarse improcedente toda vez que no son siquiera comparables los precios ofertados ya que mi representada sí ofertó el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 18

producto requerido y cumplió con todos los requisitos de la licitación pública y en cambio la ahora inconforme por las razones señaladas al contestar el primer motivo de inconformidad no cumplió con los requisitos señalados en las bases de la licitación pública." (Sic)

9.- Que por acuerdo de fecha siete de julio de dos mil diez (foja 468), esta Área de Responsabilidades desahogó por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la inconforme y ASOKAM, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, de conformidad con los artículos 79, 93, fracciones II y VIII, 129 y 190 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y puso a su disposición las actuaciones del expediente, para que en el término de tres días presentaran alegatos por escrito.

10.- Que con fecha catorce de julio de dos mil diez, se recibió en esta Área de Responsabilidades escrito de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. (fojas 471 a 475), mediante el cual presentó alegatos en los que en esencia reitera lo expuesto en su escrito inicial del dieciséis de junio de dos mil diez.

11.- Asimismo por acuerdo de fecha quince de julio de dos mil diez, se tuvieron por no formulados los alegatos del tercero interesado ASOKAM, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expresados, y se declaró cerrado el periodo de instrucción del presente asunto, procediéndose, en consecuencia, a dictar resolución al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración

[Firma]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 19

Pública Federal; 1°, 2°, 11, 65, 69 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 apartado D, 76 y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como 2, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

II.- Que el presente asunto se constriñe a determinar si, como lo manifiesta la empresa inconforme, DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V., la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de los Tratados número 00012005-003-10, convocada para la adquisición de "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos", celebrado el nueve de junio de dos mil diez, desechó su propuesta para la partida 4, aún y cuando cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas, haciendo una interpretación y valoración incorrectas de la propuesta técnico-económica, del Registro Sanitario y marbete del producto ofertado, así como una indebida aplicación de los artículos 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 4, inciso a) de la Sección I, de la convocatoria.

Y que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales viola los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que existe una falta grave al principio de economía y de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio al Estado, que rigen los procedimientos de Contratación Pública ya que al revisar el fallo y el precio en que se adjudicó la partida 4, a ASOKAM, S.A. de C.V., existe una diferencia de casi un 30 % entre su oferta que fue desechada en forma ilegal y la del licitante ganador, lo que se traduce en un daño Patrimonial a la convocante y al Estado, o bien, si como lo manifiesta la convocante su actuación estuvo apegada a derecho.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 20

III.- Que respecto del primer motivo de inconformidad enunciado por DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V., es de señalar que los artículos 33, 36 y 37, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, prevén:

"Artículo 33. Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

"Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

"Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición."

"Artículo 36.- Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

"En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

"Cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo.

"Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

"Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar

[Firma]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 21

adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

"Artículo 37. - La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

"1.- La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;

..." (Sic)

De dichos artículos se desprende que las dependencias podrán realizar modificaciones en los aspectos establecidos en la convocatoria, sin que estas modificaciones refieran la sustitución de los bienes o servicios licitados originalmente o exista variación significativa de en sus características, y que dichas modificaciones serán formarán parte de la convocatoria, asimismo en cuanto a la evaluación de las proposiciones, la convocante al evaluar las proposiciones verificará que cumplan con los requisitos solicitados, utilizando el criterio indicado en la convocatoria; que en el fallo que emita la convocante, deberá relacionar las propuestas que se desecharon, indicando los puntos de la convocatoria que se incumplan y las razones que tuvo para tal determinación.

En concordancia con lo anterior, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de los tratados número 00012005-003-10, en la Sección I, numeral 1, tercer párrafo, 3.1, párrafos primero, sexto y noveno, numeral 3.3, párrafos segundo y noveno, Sección II, rubros Propuesta Técnica y Criterios de Adjudicación y Sección VI, Anexo Técnico (fojas 136, 137, 140, 143, 145, 155, 159, 243, 243 y 244), estableció:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 22

"SECCIÓN I

"GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE
"MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS".

"1 REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN

"Presentar PROPOSICIONES conforme a la CONVOCATORIA

"3.1 JUNTA DE ACLARACIONES

"El acto será presidido por el servidor público designado por la CONVOCANTE, quien deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los BIENES objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los LICITANTES relacionados con los aspectos contenidos en la CONVOCATORIA.

"Se recomienda a los LICITANTES obtener copia del (las) acta (s) de dicha (s) junta (s) ya que cualquier modificación o aclaración será considerada como parte integrante de la CONVOCATORIA, y por lo tanto obligatorias para todos los LICITANTES, aún y cuando no se hubiesen presentado a este acto.

"Las solicitudes de aclaración formuladas por los LICITANTES, las respuestas y modificaciones que haga la CONVOCANTE, se leerán en voz alta, identificando el nombre del LICITANTE que formula las preguntas, las que constarán en acta que al efecto se levante y contendrá la firma de los asistentes y en consecuencia formarán parte integrante de la CONVOCATORIA. La falta de firma de algún LICITANTE no invalidará su contenido.

"3.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

"La forma de adjudicación se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en la Sección II de la CONVOCATORIA.

"Una vez hecha la evaluación de las PROPOSICIONES, el CONTRATO/PEDIDO se adjudicará al (los) LICITANTE(S) que reúna(n) las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la CONVOCANTE y de acuerdo a lo establecido en el punto de adjudicación del CONTRATO de la Sección II de esta CONVOCATORIA.

"SECCIÓN II

"PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ESTA LICITACIÓN

"A continuación se establecen las particularidades aplicables al presente procedimiento de licitación

<p>PROPUESTA TÉCNICA (Sección I, punto 2)</p>	<p>DOCUMENTO 10 (Obligatorio).- Copia legible del 'REGISTRO SANITARIO' (anverso y reverso) vigente, con la descripción y autorización para la partida (clave), así como copia del proyecto de</p>
--	--



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 23

	<p>marbete, según lo solicitado en el Anexo Técnico de la Sección VI de la CONVOCATORIA. En caso de haber modificaciones en las condiciones del Registro inicial cuando esté relacionado a la clave deberá anexar copia legible de la modificación que contenga la información de la clave solicitada en el anexo técnico, estos Documentos deberán ser expedidos por la Autoridad Sanitaria de la SECRETARÍA (actualmente COFEPRIS) y presentados por cada partida que oferte el LICITANTE</p> <p>Evaluación: "Se verificará que dichos documentos estén legibles que estén expedidos y firmados por la Autoridad Sanitaria de la SECRETARÍA (actualmente COFEPRIS), que el registro y proyecto del marbete corresponda(n) con las características y especificaciones técnicas del bien ofertado y solicitado y que contengan la descripción de la clave solicitada en el anexo técnico de la Sección VI de la CONVOCATORIA. Si presentan modificaciones a las condiciones del registro inicial estas deberán estar legibles, firmadas y selladas y que contengan la descripción de la clave solicitada en el anexo técnico de la Sección VI de la CONVOCATORIA.</p>
--	--

"CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

<p>ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO/PEDIDO (Sección I, punto 3.3)</p>	<p>De conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 36 Bis de la LEY, una vez efectuada la evaluación de las PROPOSICIONES, el CONTRATO/PEDIDO se adjudicará al LICITANTE cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en esta CONVOCATORIA, y que resulte ganador habiendo aplicado la modalidad de adjudicación que en seguida se establece:</p>
<p>BINARIO (Sección I, punto 3.3)</p>	<p>APLICA (X)</p> <p>En esta modalidad, la adjudicación se hará al LICITANTE que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.</p> <p>La determinación del precio conveniente, se obtendrá del promedio de los precios preponderantes de las PROPOSICIONES, aceptadas técnicamente, y al citado promedio se le restará el 30 %.</p> <p>De conformidad con el artículo 36 Bis, fracción II, de la LEY, los precios, ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la CONVOCANTE.</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 24

"SECCIÓN VI
"ANEXO TÉCNICO
"MATERIAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (BAJO COBERTURA DE
TRATADOS)"
"PARTIDA 2505/ LICITACIÓN 2010
"ANEXO TÉCNICO

PROG.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDA DE MEDIDA	CANTIDAD	1ª ENTREGA	2ª ENTREGA
4	060.345.3424	EQUIPOS Equipos para Anestesia Epidural, contiene: - Aguja modelo Tuohy calibre 17 G, longitud 75-91 mm. - Catéter epidural, calibre 19 G, longitud 900 a 1050 mm, radiopacos, con adaptador luer macho. - 3 agujas hipodérmicas de calibre 18 G x 38 mm, 25 G x 16 mm y 21 G x 38 mm. - Jeringa para técnica de pérdida de resistencia de 10 ml. - Jeringa de 3 ml. - 4 gasas secas de 10 x 10 cm. - Solución iodopovidona, 40 ml. - 3 aplicadores. - Charola para antiséptico. - Campo hendido. - Campo de trabajo. Estéril y desechable. Equipo	EQUIPO	4000	2000	2000

También, en la Sección I, punto 4, inciso a), de la convocatoria (foja 185), la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, asentó:

"4.- DESECHAMIENTO.

"Durante el proceso de evaluación se desecharán las PROPOSICIONES, partida(s) o agrupación de partidas que se ubiquen en cualquiera de las siguientes situaciones:

" a) Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos solicitados como obligatorios en la CONVOCATORIA."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 25

Del análisis realizado al documento transcrito, el que goza de plena validez probatoria de conformidad con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se desprende que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales estableció en la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de los Tratados número 0012005-003-10, como requisitos, que los licitantes elaboraran sus proposiciones conforme a la convocatoria; que los licitantes deberían obtener copia de las actas de las juntas de aclaraciones, ya que las modificaciones o aclaraciones realizadas serían consideradas parte integrante de la convocatoria y, por tanto, obligatorias; y que el contrato sería adjudicado al licitante que cumpliera con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

En la Sección II de las bases, se requirió la presentación obligatoria del documento 10 consistente en copia legible del "Registro Sanitario" (anverso y reverso), el cual debería contener la descripción y autorización para la partida, copia del proyecto de marbete, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico de la Sección VI de la Convocatoria; de haber modificaciones en las condiciones del Registro Inicial, se debería anexar copia legible de la modificación debiendo contener la información de la clave solicitada en el Anexo Técnico, y tales documentos deberían ser expedidos por la Autoridad Sanitaria y presentados por cada partida que oferte.

Asimismo, se estableció que para la evaluación de los documentos se verificaría que estén legibles, expedidos por la Autoridad Sanitaria, que el registro y proyecto de marbete correspondan con las características y especificaciones técnicas del bien ofertado y solicitado en la convocatoria, así como que, de presentarse modificaciones a las condiciones del Registro Inicial, éstas deberían contener la descripción de la clave solicitada en el Anexo Técnico de la Sección VI de la Convocatoria.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 26

De igual forma, la convocante estableció en la Sección II, en el rubro Criterios de Adjudicación que el contrato se adjudicaría a aquel participante que cumpliera con todos los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, y que ofertara el precio más bajo, siempre y cuando resulte conveniente, el cual se obtendría del promedio de los precios preponderantes de las proposiciones aceptadas técnicamente, restando al promedio el 30%; y que podría desechar los precios que estuvieran por debajo del precio conveniente, conforme al artículo 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Finalmente, se advierte que se asentó como causa de desechamiento de las proposiciones, entre otras, no cumplir con alguno de los requisitos solicitados en la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de los Tratados número 0012005-003-10.

Ahora bien, a fojas 245 a 259 del expediente en que ahora se resuelve, obra el acta de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de los Tratados número 0012005-003-10, celebrada el diecisiete de mayo de dos mil diez, en la cual se advierte que la convocante contestó, entre otras preguntas, la siguiente:

"LICITANTE:	BECTON DICKINSON, S.A. DE C.V.
*2. Pregunta: En la partida 4 solicita la clave 060.345.3424	
EQUIPOS	
Equipos para Anestesia Epidural,	
<ul style="list-style-type: none"> - Aguja modelo Tuohy calibre 17 G 75-91 mm., contiene - Sujetador filtrante de 0.2 micras. - Catéter epidural, calibre 19 G, longitud 900 a 1050 mm, radiopacos, con adaptador luer macho. - 3 agujas hipodérmicas de calibre 18 G x 38 mm, 25 G x 16 mm y 21 G x 38 mm. 	



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 27

- Jeringa para técnica de pérdida de resistencia
- Jeringa de 20 ml.
- 4 gasas secas de 10 x 10 cm.
- Solución iodopovidona, 40 ml.
- 3 aplicadores
- Charola antiséptico.
- Campo hendido
- Campo de trabajo
- Estéril y desechable.

Equipo.

Le informamos a la convocante que la descripción correcta, de conformidad con el DOF (Diario Oficial de la Federación) de fecha 01/11/2008, es:

Equipo para anestesia Epidural contiene: Aguja modelo Tuohy calibre 17 G, longitud 75-91mm. Sujetador filtrante de 0.2 micras *o filtro epidural de 0.2 micras y un adaptador Luer Lock para catéter con tapón de seguridad.*

Catéter epidural, calibre 19 G longitud 900 a 1050 mm. Radiopaco. Punta roma, orificios laterales, con adaptador Luer macho. 3 agujas hipodérmicas: una calibre 18, o 19 G x 38 mm. Una calibre 25 G x 16 mm y una calibre 21, o 22G x 38 mm.

Jeringas para técnica de pérdida de resistencia de 7 o 10 ml. Jeringa de 3 o 5 ml. Jeringa de 20 ml. 4 gasas de 10 x 10 cm. Solución de iodopovidona, 30 a 40 ml. 3 aplicadores.

Charola para antiséptico. Campo hendido. Campo de trabajo. Estéril y desechable.

Equipo.

Favor de cambiar esta descripción conforme al DOF para tener una libre participación en esta licitación.

"Respuesta: LA CONVOCANTE A TRAVES DEL ÁREA REQUIRENTE Y CON FUNDAMENTO EN SUS NECESIDADES DETERMINA QUE CON BASE EN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2008 Y DE ACUERDO A LA SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2007 DEL CUADRO BÁSICO Y CATALOGO DE MATERIAL DE CURACIÓN EN LA QUE ESTABLECE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 28

"EQUIPOS	060.345.3424	Equipo para Anestesia Epidural, contiene: <ul style="list-style-type: none">- Aguja modelo Tuohy calibre 17 G, longitud 75-91mm.- Sujetador filtrante de 2 micras <u>o un filtro epidural de 0.2 micras y un adaptador Luer-lock para catéter con tapón de seguridad</u>- Catéter epidural, calibre 19G, longitud 900 a 1050mm, radiopaco, <u>punta roma orificios laterales</u> con adaptador luer macho.- 3 agujas hipodérmicas- <u>Una</u> calibre 18 o <u>19G</u> X 30mm- <u>Una calibre</u> 25 G X 16 mm y- <u>Una calibre</u> 21 o <u>22 G</u> X 38 mm.- Jeringa para técnica de pérdida de resistencia de <u>7 o</u> 10ml.- Jeringa de 3 o 5 ml.- Jeringa de 20 ml.- 4 gasas secas de 10 X 10 cm.- Solución de iodopovidona de <u>30 a</u> 40ml.- 3 aplicadores.- Charola para antiséptico- Campo hendido- Campo de trabajo- Estéril de secable.- Equipo.	Anestesiología
----------	--------------	---	----------------

" ...

"EN VIRTUD DE NO EXISTIR MÁS COMENTARIOS AL RESPECTO, SE HACE CONSTAR QUE TODAS LAS PREGUNTAS DE LOS LICITANTES FUERON DESAHOAGADAS ASÍ COMO LAS ACLARACIONES A LAS RESPUESTAS FUERON ATENDIDAS A SU ENTERA SATISFACCIÓN, POR LO TANTO QUEDAN INCLUIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO AQUELLAS QUE PRECISAN A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN. SIENDO ESTA LA ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO." (SIC)

Del análisis efectuado a la documental antes transcrita, la cual goza de plena validez probatoria atento a lo dispuesto en los artículos 197 y 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se advierte que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, al contestar la pregunta número 2, formulada por la empresa BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en la Junta de Aclaraciones celebrada el diecisiete de mayo de dos



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 29

mil diez, con base en las especificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2008, y en la Segunda Actualización de la Edición 2007 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación, realizó modificaciones en las especificaciones de la partida 4, las cuales deberían cumplir los licitantes.

En este sentido, para la partida 4, de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de los Tratados número 00012005-003-10, para la adquisición de "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos", la convocante requirió Equipo para Anestesia Epidural, que incluye entre otras especificaciones: Aguja modelo Tuohy calibre 17 G, longitud 75-91 mm., Sujetador filtrante de 2 micras o un filtro epidural de 0.2 micras y un adaptador Luer-lock para catéter con tapón de seguridad y Catéter epidural, calibre 19G, longitud 900 a 1050mm, radiopaco, punta roma orificios laterales con adaptador luer macho.

Ahora bien, a fojas 376 a 453 del expediente que ahora se resuelve, se encuentra la propuesta técnica presentada por la empresa DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V., para la partida 4, de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de los Tratados número 00012005-003-10, convocada para la adquisición de "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos", en la que ofertó lo siguiente:

"ANEXO 9

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

<p>México, D.F. a 25 de Mayo de 2010. Hospital de la Mujer Secretaría de Salud Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales Presente.</p> <p>Con relación a la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México No. <u>00012005-003-10</u>, para la adquisición de "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos", me permito ofertar lo siguiente:</p>	<p>Hoja No. 1 de 1</p>
---	----------------------------



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 30

No. de Partida	Clave de cuadro básico	Descripción técnica completa			Unidad de medida	Cantidad
4	0.60.345.3424	<p>Equipo para Anestesia Epidural, contiene:</p> <p>Aguja modelo Tuohy calibre 17 G, longitud 75-91mm.</p> <p>Sujetador filtrante de 2 micras <u>o un filtro epidural de 0.2 micras y un adaptador Luer-lock para catéter con tapón de seguridad</u></p> <p>Catéter epidural, calibre 19G, longitud 900 a 1050mm, radiopaco, <u>punta roma orificios laterales</u> con adaptador luer macho.</p> <p>3 agujas hipodérmicas</p> <p><u>Una</u> calibre 18 o <u>19G</u> X 30mm</p> <p><u>Una calibre</u> 25 G X 16 mm y</p> <p><u>Una calibre</u> 21 o <u>22 G</u> X 38 mm.</p> <p>Jeringa para técnica de pérdida de resistencia de <u>7 o 10ml</u>.</p> <p>Jeringa de 3 o 5 ml.</p> <p>Jeringa de 20 ml.</p> <p>4 gasas secas de 10 X 10 cm.</p> <p>Solución de iodopovidona de <u>30 a 40ml</u>.</p> <p>3 aplicadores.</p> <p>Charola para antiséptico</p> <p>Campo hendido</p> <p>Campo de trabajo</p> <p>Estéril y desechable.</p> <p>Equipo</p>			EQUIPO	4,000
No. de registro sanitario: 0320C2007 SSA		Fabricado por: Plásticos y Materias Primas, S.A. de C.V.		Marca del producto: SET ESPICTA PLUS	Plazo de entrega: 1ª ENTREGA 15 AL 30 DE JUNIO DE 2010-07-14	
				Origen del Bien: MÉXICO	2ª ENTREGA 01 AL 30 DE JULIO DE 2010	
Atentamente				Periodo de: <u>Garantía:</u> mínimo de <u>12 meses</u> y durante toda su vida útil a partir se la fecha de entrega.		
il.:				<u>Caducidad</u> mínimo de <u>12 meses</u> a partir de la fecha de entrega.		
Nombre de la persona facultada legalmente		Representante Legal		(firma)		
		Cargo de la empresa		(Firma)		

También, como parte de su propuesta técnica para la partida 4, se advierte que la ahora inconforme acompañó como Documento 10 (obligatorio), el Registro Sanitario de fecha doce de marzo de dos mil nueve, en el que se precisa lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 31

(anverso)

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Dependencia:	Comisión de Autorización Sanitaria
Área:	Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos Gerencia de Material de Curación. Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.
No. de Oficio:	402-083300402B0072
Monterrey No. 33, 7° piso, Col. Roma, 06700, México, D.F.	

ASUNTO: SE MODIFICA EL REGISTRO No. 0320C2007 SSA

México, D.F.

12 MAR 2009

(SELLO)

PLÁSTICOS Y MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V.

En contestación a su solicitud de **Modificación al Registro Sanitario**, con número de entrada **083300402B0072**, de fecha 13 de Noviembre de 2008, se le comunica que con fundamento en los Artículos: 4 párrafo tercero, 8, 14 Y 16 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 3 fracción XXV, 4 fracción III 17 bis fracción IV, 194 fracción II, 194 bis, 262, 368, 376, 376 Bis, 378 y 380 de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría Salud, 1, 3 fracción I inciso b, VII, 4 fracción II inciso c y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios; 1, 82, 184 y 188 del Reglamento de Insumos para la Salud; décimo primero del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su anexo único, publicado el 14 de septiembre de 1998, y por el que se dan a conocer los formatos para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios publicado el 1 de noviembre de 2004 en el Diario Oficial de la Federación, se otorga la presente Modificación al Registro Sanitario:

CON EL No.

0320C2007 SSA

AL PRODUCTO DENOMINADO.:

SET ESPICAT PLUS (MATERIAL DE CURACIÓN)

FABRICADO POR:

PLÁSTICOS Y MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V.

CON DOMICILIO EN:

VIGENCIA:

5 (CINCO) AÑOS, A PARTIR DEL 04 DE ABRIL DE 2007

Clasificándolo según el Artículo 83 del Reglamento de Insumos para la Salud en Clase II. Su importación, exportación, acondicionamiento, venta o suministro al público, será de acuerdo a las condiciones en que ha sido



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 32

aprobado. Anexo se envían los marbetes autorizados con las modificaciones que deberá efectuar, no siendo necesario presentar a confronta el material impreso, quedando el cumplimiento de las disposiciones de esta Secretaría bajo su absoluta responsabilidad. La difusión de su producto será conforme a las disposiciones regulatorias vigentes.

A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O N O R E E L E C C I Ó N

(Firma)

M. EN B. SONIA ZAMUDIO ALONSO
DIRECTORA EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN
DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

(reverso)

INDICACIÓN DE USO: Para la administración continua de anestésicos a nivel epidural y subdural, durante el procedimiento quirúrgico.

DESCRIPCIÓN: SET ESPICAT PLUS para anestesia mixta epidural / subdural. Equipo estéril, libre de pirógenos, desechable y atóxico. Dispositivo médico elaborado de materiales plásticos y metálicos grado médico.

PRESENTACIONES: SET ESPICAT PLUS

- . Aguja modelo Tuohy con direccionador de flujo calibre 17 G, longitud 80 mm
- . Aguja espinal Whitacre con direccionador de flujo 27 G (punta de lápiz) longitud 118 mm .
- . Sujetador y filtro de 0.2 lJ.
- . Catéter epidural, calibre 19 G, longitud 1020 mm, radiopaco, con adaptador Luer macho.
- . 3 agujas hipodérmicas de calibre 18 G X 38 mm, 25 G X 16 mm y 21 G X 38 mm
- . Jeringa de plástico de 3 mL
- . Jeringa de plástico de 10 mL
- . Jeringa de plástico de 10 mL para técnica de pérdida de resistencia
- . Jeringa de plástico de 20 mL
- . 4 gasas secas de 10 X 10 cm
- . Solución de iodopovidona, 40 mL
- . 3 aplicadores
- . Charola para antiséptico
- . Campo hendido
- . Campo de trabajo

* Componentes específicos de cada set, de acuerdo a marbetes anexos.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 33

PUBLICIDAD DIRIGIDA: Profesionales de la Salud

ACUERDOS: Se autoriza la modificación al Registro No. **0320C2007 SSA**, del producto: **SET ESPICAT PLUS**, por cambio en la descripción de la aguja Tuohy, eliminando el término "punta roma".
Se autoriza la actualización de proyecto de marbete e instructivos de uso.
Se conservan las Condiciones previamente autorizadas.

SE OTORGA UN PLAZO DE 120 DIAS PARA AGOTAR LA EXISTENCIA DE MATERIALES DE ENVASE Y PRODUCTO TERMINADO "DERIVADO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

ESTE REGISTRO SANITARIO ES UN CERTIFICADO DEL GOBIERNO MEXICANO DE EFICACIA Y SEGURIDAD. ES REQUISITO NECESARIO PERO NO SUFICIENTE PARA SU COMERCIALIZACIÓN. SE EXPIDE SIN INTERFERIR CON DISPOSICIONES DE OTRAS DEPENDENCIAS."

De igual manera, a fojas 416 a 422 del expediente en que se actúa, obran los marbetes de fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve, que la inconforme acompañó a su propuesta técnica para la partida 4, en los que se señala lo siguiente:

**"PROYECTO DE MARBETE PARA EL ETIQUETADO DE:
SET ESPICAT PLUS** Venta al interesado (Venta al público, Sector Salud Exportación, etc.)

SET ESPICAT PLUS
*Equipo para anestesia epidural
Estéril, Libre de Pirógenos, Desechables y Atóxica*

"CONTIENE:

- Aguja modelo Tuohy calibre 17 G longitud 80 mm.
- Filtro epidural de 0.2 micras y un adaptador Luer- lock para catéter con tapón de seguridad.
- Catéter epidural, calibre 19 G, longitud 1020mm, radiopaco, punta roma, orificios laterales, con adaptador luer macho.
- 3 agujas hipodérmicas
Una calibre 18 G x 38 mm,
Una calibre 25 G x 16 mm y
Una calibre 21 g x 38 mm.
- Jeringa para técnica de pérdida de resistencia de 10 ml.
- Jeringa de 3 ml.
- Jeringa de 20ml.
- 4 gasa secas de 10 x 10 cm.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 34

- Solución de idopovidona, 40 ml.
- 3 aplicadores
- Charola para antiséptico
- Campo hendido
- Campo de trabajo

Estéril y desechable
Equipo.

IMPORTANTE:

No se garantiza la esterilidad de este producto en caso de que el envase tenga señales de haber sufrido ruptura previa.

Para todas las manipulaciones utilizar aséptica.

Este equipo es para ser usado solo por personal familiarizado con la técnica.

Una vez usado el equipo deséchese.

Léase instructivo anexo.

Las agujas de este equipo debe desecharse en un contenedor adecuado para evitar infecciones o contagios por punciones accidentales.

"PROYECTO DE MARBETE PARA EL ETIQUETADO DE:

SET ESPICAT PLUS Venta al interesado (Venta al público, Sector Salud Exportación, etc.)

Consérvese en lugar seco y fresco.

SET ESPICAT[®] PLUS.

Gasa, Reg. No 0282C86 SSA

Jeringa, 3 ml y 20 ml reg. No. 0359C88 SSA

Isodine, Reg. No. 064E84 SSA

Marca Registrada

Lote
F. Fab.:
F. Cad.:

Reg. No. 0320C2007 SSA

PLASTICOS Y MATETRIAS PRIMAS S.A. DE C.V.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 35

**"PROYECTO DE MARBETE PARA EL ETIQUETADO DE:
SET ESPICAT PLUS** Venta al interesado (Venta al público, Sector Salud Exportación, etc.)

"SET ESPICAT PLUS

*Equipo para anestesia mixta Epidural / Subdural
Estéril, Libre de Pirógenos, Desechables y Atóxica
MODELO MIXTO*

"CALIBRE: catéter 19 G y Aguja 17 G

IMPORTANTE:

Libre de pirógenos y atóxico.

No se garantiza la esterilidad de este producto en caso de que el envase tenga señales de haber sufrido ruptura previa.

Por todas las manipulaciones utilizar técnica aséptica. Este equipo es para ser usado solo por personal con experiencia adecuada en el manejo de esta técnica. Una vez usado el equipo deséchese.

Léase instructivo anexo.

La aguja de este equipo debe desecharse en un contenedor adecuado para evitar infecciones o contagios por punciones accidentales. Consérvese en lugar seco y fresco.

"CONTIENE:

- Aguja Modelo Tuohy con direccionador de flujo calibre 17 G, longitud 80mm.
- Aguja espina Withacree con direccionador de flujo 27G longitud 118mm.
- Sujetador de filtro de 0.2 micras.
- Catéter epidural, calibre 19 G, longitud 1020mm, radiopaco, con adaptador Luer macho.
- 3 agujas hipodérmicas de calibre 18 G x 38 mm, 25 G x 16mm y 21 G x 38 mm
- Jeringas de plástico de 3 ml.
- Jeringas de plástico de 10 ml
- Jeringas de plástico de 10 ml para técnica de pérdida de resistencia.
- Jeringas de plástico de 20 ml.
- 4 gasas secas de 10x 10 cm.
- Solución de Iopovidona, 40 ml
- 3 aplicadores.
- Charola para antiséptico
- Campo hendido
- Campo de trabajo

**"PROYECTO DE MARBETE PARA EL ETIQUETADO DE:
SET ESPICAT PLUS** Venta al interesado (Venta al público, Sector Salud Exportación, etc.)

"Estéril y desechable.
Equipo.

Casa Reg. No. 0282C86 SSA
Jeringa Reg. No. 0358 C88 SSA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 36

Isodine reg. No. 064E84 SSA
Aguja tipo Whitacre punta de lápiz Reg. No. 2569C2002 SSA

Este producto ha sido fabricado bajo los controles establecidos por un sistema de administración de Calidad que reúne los requisitos de ISO13485:2003 el cual ha sido independientemente certificado por TÜV bajo el número de certificado: SX600009035001.

® Marca registrada

Lote:

F Fab.:

F. Cad.:

Reg. No. 0320C2007 SSA

HECHO EN MÉXICO POR:

PLASTICOS Y MATETRIAS PRIMAS S.A. DE C.V.

Distribuido en México por:

DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS
Y EQUIPO MÉDICO, S.A DE C.V.

De las documentales transcritas, las que con fundamento en los artículos 129, 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, esta autoridad al adminicularlas les otorga pleno valor probatorio y colige en principio, que la ahora inconforme ofertó para la partida 4, un Equipo para Anestesia Epidural, refiriendo, entre otras especificaciones: Aguja modelo Tuohy calibre 17 G, longitud 75-91mm, Sujetador filtrante de 2 micras o un filtro epidural de 0.2 micras y un adaptador Luer-lock para catéter con tapón de seguridad, Catéter epidural, calibre 19G, longitud 900 a 1050mm, radiopaco, punta roma orificios laterales con adaptador luer macho; sin embargo, la copia del Registro Sanitario relativo al Documento 10

[Firma]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

2-04
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 37

(obligatorio) que adjuntó a su propuesta técnica para la partida en comento, no ampara las especificaciones técnicas del bien ofertado y solicitado en el Anexo Técnico de la Sección VI de la convocatoria y junta de aclaraciones.

*En efecto, dicha documental pública no refiere para la partida 4, Aguja modelo Tuohy calibre 17 G, longitud 75-91 mm., ni Catéter epidural, calibre 19 G, longitud 900 a 1050 mm, radiopaco, **punta roma, orificios laterales**, con adaptador luer macho, sino Aguja modelo Tuohy **con direccionador** de flujo calibre 17 G, longitud 80 mm, y Catéter epidural, calibre 19 G, longitud 1020 mm, radiopaco, con adaptador luer macho, por ende, no corresponde a la descripción que alude en el Anexo 9, Descripción del Bien, que también acompañó a su propuesta técnica y que fue transcrito con antelación.*

Asimismo, del marbete denominado "SET ESPICAT PLUS, Equipo para anestesia epidural Estéril, Libre de Pirógenos, Desechable y Atóxico", que acompañó la ahora inconforme a su propuesta técnica, se desprende que las especificaciones en él contenidas corresponden a lo solicitado para la clave 060 345 3424, partida 4; sin embargo, no coincide con la descripción ni presentación que ampara el Registro Sanitario que presentó.

También del marbete "SET ESPICAT PLUS, Equipo para anestesia mixta Epidural/ Subdural, Estéril, Libre de Pirógenos, Desechable y Atóxico, Modelo Mixto", que adjuntó DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V., a su propuesta técnica, para la partida 4, se aprecia que las especificaciones en él descritas corresponden al Registro Sanitario que presentó, no obstante, ambos documentos no sustentan las características y especificaciones técnicas del bien ofertado y solicitado en el Anexo Técnico de la convocatoria y Junta de Aclaraciones.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 38

Habida cuenta que en la Junta de Aclaraciones celebrada el diecisiete de mayo de dos mil diez, en la respuesta que otorgó la convocante a la pregunta 2, formulada por BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V., se modificaron las especificaciones para la clave 060 345 3424, partida 4, que al ser consideradas parte de la convocatoria, deberían cumplir los licitantes.

En razón de lo anterior, fue válido que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en el Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de los Tratados número 00012005-003-10, convocada para la adquisición de "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos", celebrado el nueve de junio de dos mil diez (fojas 268 a 275), el que de conformidad con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles hace prueba plena, al evaluar el documento 10 de la Propuesta Técnica presentado por la empresa DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V., desechara su propuesta, en los siguientes términos:

"5.- EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE FALLO:

COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS CONDICIONES LEGALES, ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y CONTRATOS Y DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ELABORADO POR PERSONAL DEL HOSPITAL DE LA MUJER, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE DETERMINÓ CALIFICAR EL CUMPLIMIENTO O NO CUMPLIMIENTO DE LAS PROPOSICIONES.

DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE ACUERDO A CADA UNA DE SUS FRACCIONES, SE SEÑALA EL SIGUIENTE FALLO:

"FRACCIÓN I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHAN COMO RESULTADO DE SU ANÁLISIS DETALLADO Y LAS RAZONES QUE SE TUVIERON PARA ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN II DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 39

NOMBRE DEL LICITANTE	PARTIDAS EVALUADAS	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO, S.A. DE C.V.	4	<p>CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4 INCISO a) DE LA SECCIÓN I DE LA CONVOCATORIA, SE DESECHA LA PARTIDA 4 EN VIRTUD DE LO SIGUIENTE:</p> <p>EL DOCUMENTO 10 (OBLIGATORIO) COPIA LEGIBLE 'REGISTRO SANITARIO' QUE PRESENTA NO AMPARA LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA SOLICITADA EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA SECCIÓN VI DE LA CONVOCATORIA EL CUAL ES:</p> <p>EN SU PROPUESTA OFERTA AGUJA ESPINAL WITHACRE CON DIRECCIONADOR DE FLUJO 27 G (PUNTA DE LÁPIZ) LONGITUD DE 18mm. LO CUAL NO FUE REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN PARA ESTA PARTIDA, ADEMÁS EL CATETER EPIDURAL SE SOLICITO CON PUNTA ROMA, SIN EMBARGO EN EL REGISTRO SANITARIO EN EL APARTADO ACUERDOS SE ELIMINA EL TERMINO PUNTA ROMA, POR TANTO NO CUMPLE CON LO SOLICITADO, PARA ESTA PARTIDA</p>

*Al no amparar el Registro Sanitario, presentado por dicha empresa como Documento 10 (obligatorio) de la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de los Tratados número 00012005-003-10, convocada para la adquisición de "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos", la descripción de las especificaciones técnicas del bien ofertado, ya que dicho Registro refiere Aguja modelo Tuohy con **direccionador** de flujo calibre 17 G, longitud 18 mm, presentación que no fue solicitada por la convocante para la partida 4, y el Catéter Epidural que menciona no corresponde a la especificación Catéter epidural, calibre 19 G, longitud 900 a 1050 mm, radiopaco, **punta roma, orificios laterales**, solicitada y precisada en la respuesta de la pregunta 2, en la Junta de Aclaraciones; consecuentemente, la actuación de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales estuvo apegada a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el punto 4, inciso a) de la convocatoria del procedimiento licitatorio en cuestión.*

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 40

Sin que sea óbice para la anterior determinación, lo manifestado por la inconforme en el sentido de que la convocante de una manera ilegal desechó su propuesta haciendo una interpretación "amañada" del Registro Sanitario del producto ofertado, mezclando contenidos de los dos productos que ampara dicho Registro, lo que afirma, se acredita con la frase que aparece al reverso del Registro Sanitario que dice "componentes específicos de cada set de acuerdo a marbetes anexos", porque el Registro Sanitario no sólo es el anverso y reverso, sino también los marbetes autorizados; puesto que conforme a la Sección II rubros "Propuesta Técnica" y "Criterios de Adjudicación", el Registro Sanitario debe contener la descripción y autorización para la partida y en la evaluación se verificaría que ambos documentos correspondieran con las características y especificaciones técnicas del bien ofertado; sin embargo, como quedó acreditado, la descripción contenida en el Registro Sanitario y los marbetes no corresponde con las características y especificaciones técnicas del bien ofertado.

Ahora bien, con relación al motivo de inconformidad consistente en que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales viola los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que existe una falta grave al principio de economía y de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio al Estado, que rigen los procedimientos de Contratación Pública, ya que al revisar el fallo y el precio en que se adjudicó la partida 4, a ASOKAM, S.A. de C.V., existe una diferencia de casi un 30% entre su oferta que fue desechada en forma ilegal y la del licitante ganador, lo que se traduce en un daño patrimonial a la convocante y al Estado, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

508
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 41

territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

"Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo los bienes, prestaciones de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

"Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, imparcialidad y honradez que se aseguren las mejores condiciones para el Estado.

"(..)

"Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución." (Sic)

Así como el artículo 26, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, prevé:

"Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

"I. Licitación Pública

"II. Invitación a cuando menos tres personas, o

"III. Adjudicación directa

"...

De los preceptos legales transcritos se advierte que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán mediante licitación pública, para que libremente concurren los interesados a presentar proposiciones solventes en sobre cerrado, que se abrirán públicamente con el fin de asegurar al Estado, entre otras, las mejores condiciones en cuanto a precio de acuerdo con lo que establece la Ley; y de acuerdo a la naturaleza de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 42

contratación, las dependencias y entidades podrán elegir el procedimiento, que le permita al Estado asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por su parte, el artículo 36 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone que:

"Artículo 36. Bis- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;

II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y

III. A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.

De donde se puede establecer que el contrato se adjudicará al licitante que cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y que garantice el cumplimiento de las obligaciones y, en su caso, al que hubiera ofertado el precio más bajo, considerando que éste resulte conveniente, así como que la convocante podrá desechar los precios que se encuentren por debajo del precio conveniente.

En la especie, si bien es cierto que la propuesta económica de la ahora inconforme era más baja que la del licitante que resultó adjudicado, no menos cierto es que su oferta no resultó solvente, ya que no cumplió con todos los requisitos técnicos establecidos en la

[Firma]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

513
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 43

convocatoria, al presentar como parte de su propuesta para la partida 4, el documento 10 (obligatorio), que no reúne los requisitos establecidos en la Sección II, apartado "Propuesta Técnica", de la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de los Tratados número 00012005-003-10.

En razón de lo anterior, al cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y económicos ASOKAM, S.A. DE C.V., resultó adjudicada, con lo cual la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales aseguró al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

De la lectura a las manifestaciones vertidas por la inconforme en su escrito de alegatos de fecha veintinueve de enero de dos mil diez, se advierte que substancialmente reitera los argumentos que expresó en su escrito inicial, en consecuencia resulta ocioso examinar nuevamente tales argumentos, toda vez que ya fueron analizados en este considerando.

Con relación a las manifestaciones vertidas por el tercero perjudicado, se advierte que al ser similares a las vertidas por la convocante en el oficio número 512/0318/10 de fecha treinta de junio de dos mil diez, se tienen por analizadas en el mismo sentido.

A continuación, esta autoridad procede a la valoración de las pruebas admitidas a la empresa DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Respecto de la documental pública consistente en copia certificada de la escritura pública número cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y dos protocolizada por el Notario Público número doce de Guadalajara, Jalisco, valorada de conformidad con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, únicamente acredita





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 44

la personalidad jurídica con la cual se ostenta el apoderado de la inconforme, lo que no tiene relación con los puntos de inconformidad y con las causas de desechamiento de la propuesta que presentó.

Con relación a las documentales públicas consistentes en: a) convocatoria que incluye las bases de la Licitación Pública Internacional Mixta número 00012005-003-10, b) acta de Junta de Aclaraciones, c) acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, d) acta del Fallo, y e) copia certificada de la modificación al Registro Sanitario No.

emitido por la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud de fecha doce de marzo de dos mil nueve, probanzas relativas a Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de los Tratados número 00012005-003-10, valoradas en términos de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, operan en contra de sus intereses, pues con ellas se acredita la causa de desechamiento consistente en el incumplimiento de la inconforme, respecto del documento 10 (obligatorio) de la Sección II de la convocatoria del procedimiento licitatorio que nos ocupa, así como a la respuesta de la pregunta 2, que contestó la convocante en la Junta de Aclaraciones respecto de la clave 060 345 3424, partida 4, requerimientos, por los cuales la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, determinó desechar la propuesta técnica de la empresa inconforme, al no cumplir con lo solicitado y adjudicar el contrato a ASOKAM, S.A. DE C.V.

Ergo resultan improcedentes los argumentos vertidos por el Apoderado Legal de la empresa denominada DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V., para que esta autoridad determine la nulidad del evento denominado Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

312
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 45

Tratados número 00012005-003-10, convocado para la adquisición de "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos", celebrado el día nueve de junio de dos mil diez.

Al ser de esta manera, no existe transgresión a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluyéndose que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud llevó a cabo el procedimiento de licitación en comento de conformidad con las disposiciones legales que lo rigieron, amén de que lo hizo buscando las mejores condiciones para la Secretaría de Salud y el cumplimiento de los objetivos para los que fue convocada la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de los Tratados número 00012005-003-10, para la adquisición de "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos", apegándose a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo tanto, esta autoridad determina infundada la inconformidad presentada por el Apoderado Legal de la empresa DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V..

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 72, 73 y 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, apartado D, 76 y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, es procedente resolver y al efecto se

RESUELVE

PRIMERO.- La inconforme no acreditó los extremos de su pretensión, por lo que no le asiste la razón, en tanto que la convocante demostró sus manifestaciones, por lo que su actuación estuvo apegada a derecho.

513



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."
VS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-007/2010

Hoja No. 46

SEGUNDO.- Por las consideraciones y fundamentos legales expuestos en el considerando II de esta resolución y con base en lo establecido en el artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por el Apoderado Legal de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la inconforme que la presente resolución es recurrible a través del recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Notifíquese.

Así lo resolvió y firma la **LIC. GUADALUPE ENRIQUEZ MENDOZA**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.

C.c.- LIC. RAYMUNDA GUADALUPE MALDONADO VERA.- Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud.- Reforma número 10. Colonia Tahacalera. Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030.
- Apoderado Legal de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.-
- Apoderado Legal de ASOKAM, S.A. DE C.V.

Elaboró:
Lic. Ana María Carrillo Castañeda

Revisó:
Lic. Rafael Reséndiz Sánchez